## ACTA No. 60

--- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 19:50 horas del día martes 20(veinte) de noviembre del año dos mil siete, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la CUADRAGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA del H. Cabildo. El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

# ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal;
- 2.-Instalación formal de la sesión
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día
- 5.-Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior
- 6.-Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para autorizar subsidio para hasta por \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m. n.) para apoyar el programa de regularización y escrituración de lotes a familias de varias colonias irregulares del Municipio de Tecomán y firma del convenio de colaboración con la CORETT, para el mismo fin.
- 7.-.-Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para autorizar la apertura de partidas varias para el ejercicio de recursos federalizados (Desarrollo Rural)
- 8.-Clausura

--- En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, solicitó al Secretario pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, contando con la asistencia de los CC. **PRESIDENTE PINTO** RODRIGUEZ, **CARLOS IUAN** MUNICIPAL, LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS SINDICO MUNICIPAL, REGIDORES, ALICIA MANZO MANZO, PROFESORA MA. LUISA VAZQUEZ, LUZ ADRIANA AVILA ORTIZ, SANDOVAL NATIVIDAD OCHOA, TA. J. MAGANA CERVANTES, JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, JUAN JOSÉ AGUILERA MACHADO, C.P. LUIS JOSUÉ LÓPEZ BAÉZ, ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO, LIC. ANTONIO PRIEGO HUERTAS, Y ARQ. CÉSAR EDUARDO VILLA HINOJOSA, informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 13 miembros del Cabildo, y una vez habiendo quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. - - -

Juan Carlos Pinto Rodríguez, Presidente Municipal, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "hoy 20 de noviembre del año 2007, siendo las 20:02 horas del día declaro legalmente instalada esta

Joseph

AMM

Municipal, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para la sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento C. Lic. Salvador Ochoa Romero, y una vez que se dio lectura, el Presidente Municipal propone corregir la redacción de dos puntos en el orden del día correspondientes al 5 y 6, así como la adición de un punto mas, quedando de la siguiente forma.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal;
- 2.-Instalación formal de la sesión
- 34- Lectura y aprobación en su caso del orden del día
- h.-Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior
- 5.-Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para proponer la firma de un convenio con LA CORETT a fin de apoyar un " programa de regularización y escrituración de lotes a familias en pobreza patrimonial del municipio de Tecomán", con recursos municipales por el orden de los \$100.000.00
- 6.-.-Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para proponer la ampliación del presupuesto de egresos a fin de ejercer los recursos convenidos con la SEDER y la SAGARPA en el marco del "programa de desarrollo rural de ejecución federalizada de la alianza para el campo"
- 7.-.-Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para proponer la firma de un convenio modificatorio al convenio de colaboración con LA CORETT y los Hermanos Leaño para expedir escrituras privadas a favor de familias de la colonia hermanos Leaño y el bordo, en el Poblado de Cerro de Ortega suscrito el 22 de enero de 1998.

### 8.-Clausura

Municipal, solicitó al Secretario, diera lectura al acta de la sesión anterior, quien al hacer uso de la voz propuso la dispensa de la lectura, por falta de algunos detalles, sometida a la consideración, resultó aprobado por unanimidad, la dispensa de la lectura.

---- En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, el Presidente Municipal, Solicitó al Secretario del Ayuntamiento dieran lectura al punto de acuerdo para proponer la firma de un convenio con LA CORETT a fin de apoyar un "programa de regularización y escrituración de lotes a

awy

イスス

h

XX

Or

familias en pobreza patrimonial del municipio de Tecomán", con recursos municipales por el orden de los \$100,000.00, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, mismo que se transcribe integramente:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA CORETT A FIN DE APOYAR UN "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE LOTES A FAMILIAS EN POBREZA PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN", CON RECUROS MUNICIPALES POR EL ORDEN DE LOS \$100,000.00.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

El suscrito LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el articulo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo AUTORICE LA IRMA DE UN CONVENIO CON LA CORETT A FIN DE APOYAR UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE LOTES A FAMILIAS EN POBREZA PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN", CON RECUROS MUNICIPALES POR EL ORDEN DE LOS \$100,000.00, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

- Como es de su conocimiento la CORETT tiene por objeto, entre otros, regularizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal. En ese marco, recientemente expropio y esta en el procesos de regularización de DIVERSOS PREDIOS EN EL Municipio de Tecomán, Colima, estando pendiente en este momento la formalización de la elaboración y entrega de escrituras a la población que esta en posesión de terrenos de esas colonias.
- 2. Así las cosas es que ha habido acercamientos con la CORETT y gente de esa colonia quienes nos han manifestado la imposibilidad económica que tienen muchos de los posesionarios para pagar el costo de la escrituración respectiva, por tanto se ha solicitado el apoyo del Ayuntamiento para otorgar un apoyo con hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir los costos de escrituración de los vecinos de en situación económica desfavorable.
- 3. Que se solicito información a la tesorera para conocer la disponibilidad financiera de este apoyo y, en su caso, conocer de que partida presupuestal se pueden tomar los recursos informándonos median te oficio numero 152/2007 que si es posible otorgar tal apoyo y el recurso se registraría afectando la partida 15-01-005-001-0001 denominada "subsidios diversos".

Que el convenio que se pretende suscribir establecería las bases para el ejercicio de esos recursos en el "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", en los términos del documento que por anexo se presenta y que rubricado por el suscrito forma parte integrante de este punto y que en su parte conducente de clausulado establece que:

### "CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA CORETT", para llevar a cabo

acciones dirigidas a la regularización de la propiedad y la titulación de lotes que hoy tienen en posesión diversas familias de escasos recursos económicos, dentro de las superficies expropiadas por "LA CORETT".

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" y "LA CORETT" acuerdan que en operación del "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2007; la legislación federal y estatal aplicable y; los instrumentos normativos y técnicos que se deriven de estas.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar un subsidio a "LA CORETT" de \$ 100, 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", con el objeto de apoyar a familias de escasos recursos económicos y así estas puedan acceder a la regularización de los predios que tienen en posesión dentro de superficies expropiadas a favor de "LA CORETT" o con convenio con ésta. La entrega de dichos recursos se hará directamente a "LA CORETT", mediante cheque certificado, mismo que será depositado a una cuenta bancaria aperturada ex profeso por "LA CORETT", y de ésta se tomará para aplicarlo a cada uno de los beneficiarios del programa.

CUARTA.- "LA CORETT" buscará en todo momento la mezcla de los recursos económicos aportados por "EL AYUNTAMIENTO", con otros provenientes de la federación, el estado y con las aportaciones hechas por los propios beneficiarios.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA CORETT" acuerdan que el subsidio que otorgue el "EL AYUNTAMIENTO" se aplicará para cubrir los costos de regularización de familias de escasos recursos.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA CORETT" acuerdan que el padrón final de beneficiarios que se genere por este programa deberá contar con autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- "LA CORETT", para efecto de las acciones dirigidas a la regularización y escrituración de lotes a familias en pobreza patrimonial del municipio de Tecomán, fungirá como ejecutor del Programa.

OCTAVA.- Para los fines del presente convenio "LA CORETT" se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios municipales en beneficio de las familias en situación de pobreza patrimonial que ingresen al programa de "Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán".
- b) Ejercer los subsidios municipales del "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", durante el ejercicio fiscal 2007.
- c) Concluir la regularización de los lotes en posesión de los beneficiarios, mediante la expedición y entrega de las escrituras o cartas de cancelación de reserva de dominio respectivas.
- d) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la comprobación relativa al subsidio otorgado a "LA CORETT", para los efectos correspondientes de comprobación y fiscalización del gasto. Esta comprobación deberá corresponder al ejercicio fiscal 2007.
- e) Cubrir íntegramente con sus propios recursos, los gastos operativos que se generen para el logro del objeto del presente instrumento; así como abstenerse de efectuar erogaciones con cargo a los subsidios municipales del "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en

Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán" para cubrir gastos de operación.

f) Reintegrar al "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de la normatividad vigente y aplicable, los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del ejercicio fiscal.

g) Otorgar las facilidades necesarias a "EL AYUNTAMIENTO", para que éste realice el seguimiento de las acciones realizadas con recursos del Programa; así como la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución del mismo.

NOVENA. Ambas partes se comprometen a sistematizar la información del programa de "Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", para consolidar el registro de los beneficiarios, con miras a fortalecer la generación de padrones de beneficiarios que sean compatibles entre sí, con el objeto de producir información estadística y agregada con pleno respeto y protección de los datos personales y en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DECIMA.** Las partes no adquieren ninguna otra responsabilidad que las señaladas en el presente instrumento legal, siempre y cuando se cumplan los términos del mismo.

cada una de las partes conducirá sus acciones bajo las normas y reglas que brdinariamente resultan aplicables, en virtud de que el presente Convenio, sólo establece la concurrencia de acciones y no un incremento en la programación de gasto o de acciones públicas.

**DECIMA PRIMERA.** En caso de presentarse fenómenos considerados como caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CORETT", deberá dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO", por escrito en un término no mayor a 5 días naturales, contados a partir del momento en que se presente dicho fenómeno. Ocurrido esto, los efectos del presente instrumento quedarán suspendidos temporalmente. Una vez que las partes acuerden que se ha restablecido el orden, se restaurarán íntegros los efectos del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para cumplir con las responsabilidades derivadas de este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes convienen en que podrán modificar el contenido y términos del presente Convenio de Colaboración, a solicitud de alguna de las partes y en casos debidamente justificados, mediante la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

コエア

R

- a) La aplicación de los recursos municipales asignados a "LA CORETT" a fines distintos de los pactados;
- b) La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo y;
- c) Que "EL AYUNTAMIENTO" no entregue los recursos econômicos comprometidos en el presente instrumento antes del treinta de noviembre de 2007.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEPTIMA. Este Convenio surte sus efectos desde el día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete."

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente

### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la participación del Ayuntamiento en el "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", firmándose el convenio aludido por conducto del Presidente Sindico Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En consecuencia se autorizan recursos por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) con cargo a la partida 15-01-005-001-0001 denominada "subsidios diversos".

Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección Tecomán, Colima, 20 de noviembre de 2007

LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.- rubrica.

Una vez concluida hizo uso de la voz el Regidor Antonio Priego Huertas para preguntar ¿en base a qué? Se va a dar el subsidio, que sustento legal tiene, en virtud de que el Artículo 115, fracción IV, de la constitución federal marca que no se puede conciliar en ese sentido, a favor de particulares, sugiriendo se cheque bien para no incurrir en irresponsabilidad, proponiendo un receso el Presidente Municipal, siendo las 20:26 horas, a fin de aclarar las dudas, puesto a consideración, resultó aprobado por unanimidad; reanudándose la sesión a las 21:26 horas, haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, manifiesta que asume el compromiso de que se informe al pleno cualquier apoyo que se les pueda brindar y una vez que fue suficientemente discutido este punto, instruyó al

Jana Jana

エエエ

Jr.

La

Secretario de Ayuntamiento, reciba los votos correspondientes, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, informa que es aprobado por unanimidad, transcribiéndose a continuación el respectivo convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO Y LIC LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTÉ, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN LO SUCESIVO "LA CORETT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, DELEGADO Y APODERADO ESPECIAL DE "LA CORETT" EN EL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes, declara:

I. Que es una Institución del Gobierno Municipal, creado conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso i), fracción II, inciso h), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los ayuntamientos tienen entre sus facultades celebrar convenios de Colaboración Federación; con el Gobierno del Estado y con particulares, así como promover y auxiliar en el cumplimiento y ejecución de los planes nacional y estatal de Desarrollo, en materia de desarrollo social y urbano.

Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 45, 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69 fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Que el "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", se implementará en apego a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2007.

V. Que los subsidios del "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán" serán aplicados en acciones dirigidas a la regularización de la propiedad y la titulación de lotes que hoy tienen en posesión diversas familias de escasos recursos económicos, dentro de las superficies expropiadas por la Corett.

autorizó en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de VI. Que el Cabido, noviembre de 2007, el gasto de \$ 100, 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para el subsidio de familias en situación de pobreza patrimonial del municipio de Tecomán, mediante la ejecución del programa denominado "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", en los términos del presente convenio.

VII. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Medellín 280, Col. Centro, en el municipio de Tecomán, Colima.

- "LA CORETT", a través de su representante, declara:

Que es un organismo público descentralizado de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al decreto de su creación de fecha 6 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 del mismo mes y año y, decreto de reformas de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril del mismo año, por el que se reformaron los artículos segundo, cuarto, noveno, fracción VII y, décimo primero del decreto anterior, adicionándose el artículo décimo tercero; así como,

por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de febrero de 1999, por el que se reformaron los artículos segundo, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero y, se adicionaron tres párrafos al artículo tercero del

II. Que de acuerdo con su decreto de creación y su Estatuto Orgánico, tiene por objeto, entre otros, regularizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal; promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con los gobiernos de los estados y con la participación de sus municipios, y del Distrito Federal, así como en concertación con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios; suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable; promover y, en su caso, coordinar programas, acciones e inversiones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto; promover ante los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en los asentamientos humanos que regularice; apoyar con asistencia técnica y promover el otorgamiento de financiamiento recuperable a los núcleos agrarios que lo soliciten, en la desincorporación del régimen ejidal y comunal de predios aptos para el desarrollo urbano y la vivienda, y, promover ante las instituciones respectivas, el otorgamiento de créditos preferenciales para construir y remodelar vivienda de interés social y popular en favor de los beneficiarios de la regularización de la tenencia de la tierra.

Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como se desprende del poder especial para pleitos, cobranzas y actos de administración que le fue otorgado y; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Que es de su interés participar como instancia ejecutora del "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", implementando acciones dirigidas a la regularización de la propiedad y la titulación de lotes que hoy tienen en posesión diversas familias de escasos recursos económicos, dentro de las superficies expropiadas a favor de la Corett en el municipio de Tecomán.

V. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Maestros No. 317, Col. Magisterial, C.P. 28030, en Colima, Col.

### 3.- Declaran ambas partes:

decreto citado.

I. Que tienen la voluntad, capacidad e interés para coordinar sus actividades de manera corresponsable y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, para efecto de llevar a cabo el "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", mediante acciones dirigidas a la regularización de la propiedad y la titulación de lotes que hoy tienen en posesión diversas familias de escasos recursos económicos, dentro de las superficies expropiadas por la Corett en el municipio de Tecomán.

Con base en lo antes expuesto, se establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA CORETT", para llevar a cabo acciones dirigidas a la regularización de la propiedad y la titulación de lotes que hoy tienen en posesión diversas familias de escasos recursos económicos, dentro de las superficies expropiadas por "LA CORETT".

**SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO"** y "LA CORETT" acuerdan que en la operación del "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que

7

ス ス ス ス

X

establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2007; la legislación federal y estatal aplicable y; los instrumentos normativos y técnicos que se deriven de estas.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar un subsidio a "LA CORETT" de \$ 100, 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", con el objeto de apoyar a familias de escasos recursos económicos y así estas puedan acceder a la regularización de los predios que tienen en posesión dentro de superficies expropiadas a favor de "LA CORETT" o con convenio con ésta. La entrega de dichos recursos se hará directamente a "LA CORETT", mediante cheque certificado, mismo que será depositado a una cuenta bancaria aperturada ex profeso por "LA CORETT", y de esta se tomará para aplicarlo a cada uno de los beneficiarios del programa.

CUARTA.- "LA CORETT" buscará en todo momento la mezcla de los recursos económicos aportados por "EL AYUNTAMIENTO", con otros provenientes de la federación, el estado y con las aportaciones hechas por los propios beneficiarios.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA CORETT" acuerdan que el subsidio que otorgue el "EL AYUNTAMIENTO" se aplicará para cubrir los costos de regularización de familias de escasos recursos.

**\$EXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" y "LA CORETT" acuerdan que el padrón final de peneficiarios que se genere por este programa deberá contar con autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTIMA.-** "LA CORETT", para efecto de las acciones dirigidas a la regularización y escrituración de lotes a familias en pobreza patrimonial del municipio de Tecomán, fungirá como ejecutor del Programa.

OCTAVA.- Para los fines del presente convenio "LA CORETT" se compromete a:

- Aplicar los subsidios municipales en beneficio de las familias en situación de pobreza patrimonial que ingresen al programa de "Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán".
- i) Ejercer los subsidios municipales del "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", durante el ejercicio fiscal 2007.
- j) Concluir la regularización de los lotes en posesión de los beneficiarios, mediante la expedición y entrega de las escrituras o cartas de cancelación de reserva de dominio respectivas.
- k) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la comprobación relativa al subsidio otorgado a "LA CORETT", para los efectos correspondientes de comprobación y fiscalización del gasto. Esta comprobación deberá corresponder al ejercicio fiscal 2007.
- I) Cubrir íntegramente con sus propios recursos, los gastos operativos que se generen para el logro del objeto del presente instrumento; así como abstenerse de efectuar erogaciones con cargo a los subsidios municipales del "Programa de Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán" para cubrir gastos de operación.
- m) Reintegrar al "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de la normatividad vigente y aplicable, los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del ejercicio fiscal.
- n) Otorgar las facilidades necesarias a "EL AYUNTAMIENTO", para que éste realice el seguimiento de las acciones realizadas con recursos del Programa; así como la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución del mismo.

NOVENA. Ambas partes se comprometen a sistematizar la información del programa de "Regularización y Escrituración de Lotes a Familias en Pobreza Patrimonial del Municipio de Tecomán", para consolidar el registro de los beneficiarios, con miras a fortalecer la generación de padrones de beneficiarios que sean compatibles entre sí, con el objeto de

Jana Jana

AHH

R NR

producir información estadística y agregada con pleno respeto y protección de los datos personales y en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DECIMA.** Las partes no adquieren ninguna otra responsabilidad que las señaladas en el presente instrumento legal, siempre y cuando se cumplan los términos del mismo.

Cada una de las partes conducirá sus acciones bajo las normas y reglas que ordinariamente resultan aplicables, en virtud de que el presente Convenio, sólo establece la concurrencia de acciones y no un incremento en la programación de gasto o de acciones públicas.

DECIMA PRIMERA. En caso de presentarse fenómenos considerados como caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CORETT", deberá dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO", por escrito en un término no mayor a 5 días naturales, contados a partir del momento en que se presente dicho fenómeno. Ocurrido esto, los efectos del presente instrumento quedarán suspendidos temporalmente. Una vez que las partes acuerden que se ha restablecido el orden, se restaurarán íntegros los efectos del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para cumplir con las responsabilidades derivadas de este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes convienen en que podrán modificar el contenido y terminos del presente Convenio de Colaboración, a solicitud de alguna de las partes y en casos debidamente justificados, mediante la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

DÉCIMA QUINTA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- d) La aplicación de los recursos municipales asignados a "LA CORETT" a fines distintos de los pactados;
- e) La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo y;
- f) Que "EL AYUNTAMIENTO" no entregue los recursos económicos comprometidos en el presente instrumento antes del treinta de noviembre de 2007.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEPTIMA.** Este Convenio surte sus efectos desde el día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado los que en el intervienen, en la Ciudad de Tecomán, Colima, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Harm

イエス

J.

XX

POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "LA CORETT"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN	EL DELEGADO DE LA CORETT EN EL ESTADO DE COLIMA
L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ  EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE	M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO	
EL SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN  LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS	
TESTIGO DE HONOR	TESTIGO DE HONOR
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA	EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORETT
LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS	DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para proponer la ampliación del presupuesto de egresos a fin de ejercer los recursos convenidos con la SEDER y la SAGARPA en el marco del "programa de desarrollo rural de ejecución federalizada de la alianza para el campo", procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, mismo que se transcribe:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A FIN DE EJERCER LOS RECURSOS CONVENIDOS CON LA SEDER Y LA SAGARPA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EJECUCION FEDERALIZADA DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO".

# H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

El suscrito LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el articulo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo AUTORICE LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A FIN DE EJERCER LOS RECURSOS CONVENIDOS CON LA SEDER Y LA SAGARPA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EJECUCION FEDERALIZADA DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO", para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

Pul?

エエ

The second secon

#### **ANTECEDENTES:**

- 5. En sesiones de Cabildo realizadas el día 10 de mayo de 2007 y 11 de junio de 2007, respectivamente se autorizaron la firma de un convenio confinanciera rural en su calidad de fiduciaria del fideicomiso de riesgo compartido FIRCO para dar marco al desarrollo integral de microcuencas y mas tarde la firma de un convenio con la SEDER y la SAGARPA para operar el programa de desarrollo rural de la Alianza para el campo.
- 6. Con base en esos convenios hemos recibido ya los recursos convenidos para esos programas, sin embargo, es preciso realizar las ampliaciones correspondientes al presupuesto a fin de registrar su ejecución y facilitar su seguimiento y fiscalización por parte de las autoridades correspondientes.
- 7. Que se solicito información a la tesorera para conocer la manera de registrarse tal recurso señalando que se deben de aperturar las partidas siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
20-01-020-005-0000	Apoyos a programas de Desarrollo	
	Rural	
20-01-020-005-0001	Alianza para el campo	\$2'337,697.00
20-01-020-005-0002	Microcuencas	\$270,000.00
20-01-020-005-0000	Sinacatri	\$55,000.00

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente

### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Con fundamento en el articulo 8, fracción IV, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico Municipal, es de autorizarse y se autoriza la Apertura de las partidas presupuestales referidas en el antecedente tercero de este Punto de acuerdo para los efectos y por las consideraciones expuestas en el mismo.

SEGUNDO.- Infórmese a la Tesorería Municipal para su ejecución y registro.

Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección Tecomán, Colima, 20 de noviembre de 2007

# LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.- rubrica

Una vez concluida la lectura el Presidente Municipal pregunta si hubiera algún comentario, haciendo uso de la voz el Regidor Hugo Sandoval Trujillo para proponer la modificación de la Ley de Ingresos, en la misma proporción, ya que se altera, para que sea ampliado el de egresos para que haya un balance, el Presidente Municipal, declaró un receso a las 21:33 horas, reanudándose la sesión a las 21:35 horas, hizo uso de la voz el Presidente Municipal con el fin de que los recursos convenidos de los programas puedan registrar su ejecución para facilitar su seguimiento y fiscalización por parte de las autoridades correspondientes, por eso se abren esas partidas, no habiendo mas comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, levante la votación respectiva, procediendo el Lic.

Jane

MM

J J

Salvador Ochoa Romero, sometió a la consideración el punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para proponer la ampliación del presupuesto de egresos a fin de ejercer los recursos convenidos con la SEDER y la SAGARPA en el marco del "programa de desarrollo rural de ejecución federalizada de la alianza para el campo", resultando aprobado por unanimidad.

---- En el desahogo del SEPTIMO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento, diera lectura al punto de acuerdo, para proponer la firma de un convenio modificatorio al convenio de colaboración con LA CORETT y los Hermanos Leaño para expedir escrituras privadas a favor de familias de la colonia hermanos Leaño y el bordo, en el Poblado de Cerro de Ortega suscrito el 22 de enero de 1998, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, mismo que se transcribe a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION CON LA CORETT Y LOS HERMANOS LEAÑO PARA EXPEDIR ESCRITURAS PRIVADAS A FAVOR DE FAMILIAS DE LA COLONIA HERMANOS LEAÑO Y EL BORDO, EN EL POBLADO DE CERRO DE ORTEGA SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1998.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

El suscrito LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el articulo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo **AUTORICE** LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION CON LA CORETT Y LOS HERMANOS LEAÑO, PARA EXPEDIR ESCRITURAS PRIVADAS A FAVOR DE FAMILIAS DE LAS COLONIA HERMANOS LEAÑO Y EL BORDO EN EL POBLADO DE CERRO DE ORTEGA SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1998 para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

- 8. EL 22 de enero de 1998, se suscribió un convenio entre el Ayuntamiento de Tecomán, los Llcs. Manuel Acevedo Montenegro y Hector Medina Vidriales, representados por el Lic. Alvaro Leaño Espinoza y la CORETT a fin de que los particulares referidos donaran a favor de la CORETT, las superficies de terreno ocupadas por las colonias denominadas "El Bordo" y "Hermanos Leaño", para su posterior escrituración por parte de este Organismo a favor de los vecinos asentados en dichas colonias. Así mismo en ese acto le dono a dicho organismo el espacio ocupado por la plaza de toros y unidad deportiva.
- 9. Que las colonias "Hermanos Leaño" y "El Bordo", están compuestas por tres y un polígonos de terreno de propiedad de Manuel Acevedo Montenegro y Ignacio L. Moreno González y Carlos Fernando Leaño Reyes y el ultimo polígono propiedad de Héctor Medina Vidriales respectivamente.
- 10. Que a fin de establecer la nueva voluntad de los propietarios que es la de escriturar a favor del H. Ayuntamiento de Tecomán y posteriormente se firme un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y la CORETT, para expedir escrituras privadas a favor de las familias asentadas irregularmente en dichas colonias.

AMK

R N

- 11. Por parte del Municipio, a través de la Dirección de desarrollo Urbano se ha elaborado un Programa Parcial de Mejoramiento Urbano para que dichos núcleos de Población se regularicen, como una acción de mejoramiento Urbano.
- 12. Que el convenio que se pretende suscribir establecería las bases para formalizar la voluntad de las partes para otorgar certeza jurídica a los actuales vecinos de las Colonias de referencia respecto de sus viviendas, pues en el convenio que se firmaría, en caso de así autorizarlo este H. Cuerpo Colegiado, se establecería con precisión los linderos y colindancias de los predios a regularizarse, entre otras formalidades que quedaron pendientes en el convenio que se pretende modificar.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente

### **ACUERDO:**

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION CON LA CORETT Y LOS HERMANOS LEAÑO PARA EXPEDIR ESCRITURAS PRIVADAS A FAVOR DE FAMILIAS DE LA COLONIA HERMANOS LEAÑO Y EL BORDO, EN EL POBLADO DE CERRO DE ORTEGA SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1998.

SEGUNDO.- UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO HABRA DE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. CUERPO EDILICIO.

Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección Tecomán, Colima, 20 de noviembre de 2007

LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.- rubrica.

Una vez concluida la lectura el Presidente Municipal manifiesta que la corrección de este convenio es porque no coinciden las medidas y linderos, mencionándose dueño que no eran, preguntando si hubiera alguna duda, respecto al contenido del punto de acuerdo, no habiendo instruyó al Secretario levante la votación respectiva, por lo que el Lic. Salvador Ochoa Romero, sometió a la consideración el punto de acuerdo, para proponer la firma de un convenio modificatorio al convenio de colaboración con LA CORETT y los Hermanos Leaño para expedir escrituras privadas a favor de familias de la colonia hermanos Leaño y el bordo, en el Poblado de Cerro de Ortega suscrito el 22 de enero de 1998, resultando aprobado por unanimidad, transcribiéndose a continuación el convenio respectivo:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CELEBRADO EL 22 DE ENERO DE 1988, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, REPRESENTADO POR EL L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, LIC. LUIS FERNANDO VARGAS CASAS Y LICENCIADO SALVADOR OCHOA ROMERO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA DELEGADO ESTATAL DE LA CORETT EN EL ESTADO DE COLIMA Y A QUIEN

ma Jama

イスで

h/h

EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CORETT"; Y POR LA OTRA EL ING. JUAN JOSE LEAÑO ALVALREZ DEL CASTILLO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS C.C. MANUEL ACEVES MONTENEGRO, IGNACIO L. MORENO Y CARLOS FERNANDO LEAÑO REYES A QUIEN EN OBSEQUIO A LA BREVEDAD SE LES DENOMINARÁ EN ESTE CONVENIO, "LOS PROPIETARIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

I.- Con motivo del constante crecimiento de la localidad de Cerro de Ortega y ante la falta de terrenos de fundo legal propiedad del H. Ayuntamiento de Tecomán, diversas familias ocuparon dos fracciones de terrenos en las cuales se formaron las colonias denominadas "El Bordo" y "Hermanos Leaño", propiedad de los C.C. MANUEL ACEVES MONTENEGRO, IGNACIO L. MORENO, CARLOS FERNANDO LEAÑO REYES.

II- Que considerando la situación económica en la que se encuentran los asentados, así como la necesidad de vivienda en la localidad, "LOS PROPIETARIOS" han decidido donar las superficies de terreno ocupadas por las colonias mencionadas, así como los predios ocupados por la Plaza de Toros y la Unidad Deportiva.

III.- Que el presente ofrecimiento se hizo público ante los colonos por el entonces Apoderado Legal de "LOS PROPIETARIOS" en reunión celebrada en fecha 10 de febrero de 1992, del cual se tomó nota y quedó asentado en el Acta Notarial Número 11 once, levantada ante la fe del Licenciado Leonel René Llerenas Virgen, Notario Público Número Cuatro de la Demarcación de Tecomán, en fecha 12 de febrero de 1992, formalizándose esta voluntad mediante convenio suscrito el 22 de enero de 1998, que por causas ajenas a la voluntad de las partes no se pudo concretar en sus términos.

IV.- Que "LOS PROPIETARIOS" a través de su representante legal, manifiestan su interés en donar a "EL AYUNTAMIENTO", la superficie antes señalada como ocupada por colonias y áreas de esparcimiento, Plaza de Toros y Unidad Deportiva, entregando la escritura que detentan, para que al ingresar al patrimonio municipal se proceda a su regularización, con el apoyo y coordinación de la "CORETT".

### **DECLARACIONES**

I.- Que el Municipio es una Institución de Gobierno acorde a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso i), fracción II, inciso h), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los ayuntamientos tienen entre sus facultades celebrar convenios de Colaboración con la Federación; con el Gobierno del Estado y con particulares, así como promover y auxiliar en el cumplimiento y ejecución de los planes nacional y estatal de Desarrollo, en materia de desarrollo social y urbano. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.- Declara el ING. JUAN JOSE LEAÑO ALVAREZ DEL CASTILLO, Apoderado Especial de "LOS PROPIETARIOS", tener la capacidad jurídica y poder legal para convenir con "El Ayuntamiento" para la regularización de los lotes que integran las colonias, por lo que es del interés general vincularse con éste para que se realicen las acciones tendientes a la titulación individual de cada unidad dotada a los colonos.

III.- Que "LA CORETT" es un organismo público descentralizado de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al

A WILLIAM A

Land

AHH

 $\mathcal{A}$ 

decreto de su creación de fecha 6 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 del mismo mes y año y, decreto de reformas de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril del mismo año, por el que se reformaron los artículos segundo, cuarto, noveno, fracción VII y, décimo primero del decreto anterior, adicionándose el artículo décimo tercero; así como, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de febrero de 1999, por el que se reformaron los artículos segundo, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero y, se adicionaron tres párrafos al artículo tercero del decreto citado y que se encuentra representada por su Director General quien esta plenamente facultado para ello con fundamento en Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como se desprende del poder especial para pleitos, cobranzas y actos de administración que le fue otorgado y; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

IV.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que es su interés que los avecindados de las Colonias "El Bordo" y "Hermanos Leaño", donde se ubican los asentamientos, obtengan su escritura privada que ampare la propiedad de sus lotes y además es su deseo de aceptar la intervención y colaborar en ésta acción con "EL AYUNTAMIENTO" y la "CORETT".

Como consecuencia de las declaraciones antes descritas "EL AYUNTAMIENTO" y "LOS PROPIETARIOS" cuentan con el apoyo de la "Corett" para la regularización y manifiestan su voluntad para convenir al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**Primera**.- Las partes aceptan y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que concurren en este acto.

Segunda.- Las partes convienen en que "EL AYUNTAMIENTO", se hará cargo de la regularización, hasta su titulación de la superficie de terreno donde se ubican actualmente las colonias El Bordo y Hermanos Leaño, en Cerro de Ortega, municipio de Tecomán, Colima, asi como la plaza de toros y la unidad deportiva del lugar.

**Tercera.**- En lo que ve al Proceso de escrituración final a los poseedores deberá realizarse de parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través de la "CORETT" en los términos de su legislación y lo acordado en este convenio.

Cuarta.- Para que "EL AYUNTAMIENTO" esté en posibilidades de cumplir con la regularización del predio indicado en el antecedente del presente convenio, "LOS PROPIETARIOS" transferirán a título gratuito dicho inmueble que ingresará al patrimonio municipal.

Quinta.- "LOS PROPIETARIOS" dan su anuencia para que "EL AYUNTAMIENTO" al entrar a ser propietario de los terrenos citados, regularice la tenencia de los lotes irregulares que comprenden la superficie mencionada, tomando en cuenta que la Autoridad Municipal tiene experiencia y recursos tanto humanos como materiales para su realización.

Sexta.- "LOS PROPIETARIOS" otiorgaran a "EL AYUNTAMIENTO" las escrituras de propiedad de los predios que ocupan las colonias y áreas multicitadas, así como el Poder Especial del Apoderado Legal para realizar ante Notario Público la Escritura de Donación en su favor y proceder a la escrituración individual a los colonos. Si la escritura original ampara mayor superficie, solo se segregará de ella los polígonos que integran las colonias "El Bordo" y "Hermanos Leaño", quedando el resto a favor del propietario original y quedando a compromiso de "EL AYUNTAMIENTO" cubrir los gastos notariales por el cambio de escrituras.

home

トプア

Jr.

N G

Séptima.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga inmediatamente después de la firma del presente convenio a realizar todos los trabajos técnicos y cartográficos de acuerdo con las medidas y linderos que ocupan las colonias mencionadas y que el resultado de estas mediciones nos dará la cantidad exacta de superficie y de predios en los que "EL AYUNTAMIENTO" realizará las actividades de regularización.

Octava.- La regularización en la que intervendrá "EL AYUNTAMIENTO" en coordinación con la "CORETT" consistirá en:

Levantamiento de los trabajos técnicos informativos, cartografía de la superficie a regularizar, consistiendo ésta de plano general manzanero que contenga las manzanas y calles que le compondrán con la nomenclatura que indique la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Elaboración del Programa Parcial de Mejoramiento urbano de cada colonia, para su incorporación municipal, mediante la autorización del H. Cabildo de Tecomán, Colima, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos Vigente.

Levantamiento del censo y estudio socioeconómico de las familias que habitan los predios a regularizar y que contendrá la siguiente información:

A).- Nombre del propietario del lote.

B).- Generales del mismo.

C).- Documentos que amparan su posesión.

Tyabajos de sensibilización y promoción para la regularización.

Negociación y contratación de todos los lotes que resulten.

Titulación a favor de los beneficiarios, incluyendo la inscripción en el Catastro Municipal y Registro Público de la Propiedad del Estado de todos y cada uno de los títulos de propiedad que se deriven de la contratación.

Novena.- Las partes convienen que los ingresos que se generen por concepto de regularización a los posesionarios se recibirán directamente en las oficinas administrativas de "CORETT" y depositados en cuenta especial y separada.

**Décima.-** Convienen las partes contratantes en que para un buen término y realización de todas las acciones enunciadas en las cláusulas anteriores, las partes aportarán y promoverán acciones en forma conjunta ante quien corresponda para agilizar trámites y resolver problemas propios y previos a toda regularización.

**Décima Primera**.- Las partes establecen que cumpliendo con lo prometido por **"LOS PROPIETARIOS"**, no se cobrará a los posesionarios o colonos el lote, solo pagarán los gastos de escrituración.

**Décima Segunda.**- Es deseo de las partes contratantes, plasmar en este convenio que la metodología, operatividad y condiciones de contratación a los avecindados, se hará de acuerdo a la normatividad que ordinariamente "CORETT" sigue en todos sus actos de regularización en los poblados en que trabaja tanto en éste municipio como en todo el Estado, es decir que en la operatividad de la regularización, las partes acuerdan dejar a "CORETT" que ejecute sus acciones conforme ordinariamente las realiza.

Décima Tercera.- Es acuerdo también de ambas partes contratantes, que de los solares donde exista controversia o conflicto por la posesión entre 2 o más reclamantes, "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo a sus facultades legales, verificará por todos los medios a su alcance, quién de los solicitantes detenta la posesión originaria y el mejor derecho a la regularización, mediante la presentación de los documentos en poder de los reclamantes; una vez hecho lo

A)

イスス

Jr.

of N

anterior, se dará trámite a la solicitud de regularización del auténtico posesionario o de quien demostró mejor y mayor justificación, procurando que la operación se realice de contado y se expida la escritura correspondiente; por cuanto al otro reclamante, se le dejarán a salvo sus posibles derechos para que los haga valer en juicio.

En el supuesto de que existan lotes baldíos (bajo el concepto gramatical de no ocupado, no edificado, o no utilizado), "EL AYUNTAMIENTO" además de realizar la verificación anteriormente descrita, deberá levantar acta que contenga la declaración de los colindantes y de las personas que se estime necesarias que testifiquen que no tienen otro poseedor reclamante se procederá a dar trámite a la escrituración salvo mandamiento judicial en contrario.

Previa su lectura, "EL AYUNTAMIENTO", "LOS PROPIETARIOS" y "CORETT" por medio de sus legítimos representantes, ante los testigos de honor que se indican, suscriben el presente convenio por triplicado a los 20 días del mes de noviembre de 2007.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LAP. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS SINDICO MUNICIPAL

> LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

> > POR "LA CORETT"

M.C.S HECTOR INSUA GARCIA DELEGADO ESTATAL DE CORETT

POR LOS PROPIETARIOS

ING. JUAN JOSE LEAÑO ALVAREZ DEL CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS DE HONOR** 

LIC. SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA DR. JUAN MANUEL CARRERAS
LOPEZ
DELEGADO NACIONAL DE CORETT

---- No habiendo mas asuntos que tratar y siendo las 21:48 horas del día de hoy 20 (veinte) de noviembre del año dos mil siete, se declara formalmente clausurada esta CUADRAGESIMA SEGUNDA SESIÓN

jinnil Je

AMA

K